

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA,

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00750

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cual es la ciudad de domicilio de la titular de la señora PAULA ANDREA SUÁREZ PICO. (art. 28 y 82 CGP)

Allegue prueba de la circunstancia de hallarse la señora PAULA ANDREA SUÁREZ PICO en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio (artículo 33 y 38 de la ley 1996 de 2019).

Aclare los hechos y pretensiones a fin de acreditar en qué consiste la vulneración de los derechos a la señora PAULA ANDREA SUÁREZ PICO. (art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

Indique la actora puntualmente el plazo de los apoyos que pretende en representación de la señora PAULA ANDREA SUÁREZ PICO (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

Aporte el informe técnico de valoración de apoyos respecto de la señora PAULA ANDREA SUÁREZ PICO artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019.

Indique la dirección física y electrónica de notificaciones de la señora PAULA ANDREA SUÁREZ PICO (art. 82 y 488 CGP).

Acredite el envío de la demanda y los anexos a PAULA ANDREA SUÁREZ PICO. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

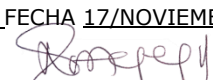
Téngase en cuenta que el presente proceso pertenece al grupo del trámite VERBAL SUMARIO y no como quedó consignado en el acta a folio 40.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0198 FECHA 17/NOVIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria